



Constitución de Sociedad (FME: N-2022004102)

20220001236400NA

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 33714

Libro: 846

De fecha: 05/11/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Alejandro Moncada Álvarez No. 240

Estado: Ciudad de México Municipio: Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

"KESEFBAT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MEXICO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

Artículo Cuarto. Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de las siguientes actividades: I.- La participación como sociedad matriz en cualquier sociedad o sociedades involucradas en actividades relacionadas con todo tipo de giros; II.- Ser propietaria de acciones, partes sociales o participaciones de toda clase de sociedades, asociaciones y negocios, ya sea en el momento de su constitución o en cualquier momento ulterior; III.- Prestar servicios de asesoría, consultoría financiera, corporativa, inmobiliaria o administrativa a toda clase de clientes, acreedores, deudores, adquirentes y usuarios de los servicios que brinde la sociedad, productos, bienes y equipos a que se refieren los incisos anteriores, así como realizar y ejercer todo tipo de actos administrativos, legales o corporativos necesarios para la realización de dicho objeto; IV.- Cobrar comisiones, intereses, dividendos, participaciones, rentas por arrendamiento, honorarios, compensaciones, regalías y cualquier otro pago similar; V.- Asesorar, tramitar, gestionar y negociar por cuenta propia, así como de clientes y proveedores, financiamientos y recursos financieros ante toda clase de instituciones, entidades financieras y cualquier fuente de financiamiento; VI.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social; VII.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito; VIII.- Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer, en la medida permitida por la ley, de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales, así como de otros derechos de propiedad industrial, propios o ajenos; IX.- Obtener préstamos de dinero y celebrar todo tipo de contratos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantía, inclusive garantías reales; X.- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, adquisición y disposición por cualquier título, uso y operación bajo cualquier título o derecho de talleres, almacenes, oficinas y cualquier otro tipo de instalación o establecimiento necesario o conveniente para llevar a cabo el objeto de la sociedad, incluyendo, pero no limitando a la adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles; XI.- La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros y bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, modelos industriales y derechos de autor, relacionados con el objeto social, así como para prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase; XII.-La obtención y otorgamiento de préstamos, bajo cualquier circunstancia y sin limitación alguna, así como el otorgamiento de garantías de obligaciones propias o de



Constitución de Sociedad (FME: N-2022004102)

20220001236400NA

Número Único de Documento

terceros, derivadas de los referidos préstamos tales como de manera enunciativa mas no limitativa, avales, fianzas, hipotecas, prendas, así como constituirse en obligado solidario. XIII.- La participación en toda clase de concursos o licitaciones, ya sean públicos o privados. XIV.- Celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles relacionados con el objeto social, así como actuar en calidad de representante, comisionista o intermediario de personas físicas o morales, incluyendo sin limitar, la celebración de todo acto de comercio tales como ser intermediario, recibir a título oneroso o gratuito bienes de terceros, ya sea para su consignación o administración, comprar y vender toda clase de artículos y bienes que se encuentren dentro del comercio para su aprovechamiento y colocación en mercados al menudeo y al mayoreo. XV.- En general, la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos de la naturaleza que sea, con personas físicas o morales y unidades económicas, públicas o privadas, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos Mexicanos, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto, incluyendo la compraventa, importación, arrendamiento, adquisición y compraventa de inmuebles, en la extensión requerida para llevar a cabo el objeto social.

Capital social mínimo

10,000.00

☐

Con expresión de valor nominal

☒

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
FERNANDO	PEÑA	PALACIOS	Mexicana	PEPF730117HD	PEPF7301179G6	2000	A	1,000	2,000
ERNESTO	VALDES	CORDERO	Mexicana	VACE660314HD	VACE660314RG2	2000	A	1,000	2,000
OLGA	SCHATZ	SKVIRSKY	Mexicana	SASO420627MC	SASO420627E84	6000	A	1,000	6,000

Administración

☒

Colegiada

☐

Unipersonal

Con facultades para:

Artículo Trigésimo Tercero. Facultades del Consejo. En adición a las facultades conferidas por la ley, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a) Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad, modificar sus facultades y fijar sus emolumentos y/o percepciones; b) Otorgar cualquier tipo de poderes a cualquier Persona, previa discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes: (a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativo de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieren cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, o bien, del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en la cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Podrá asimismo representar a la sociedad en los términos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley



Constitución de Sociedad (FME: N-2022004102)

20220001236400NA

Número Único de Documento

Federal del Trabajo. (b) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos artículos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. (c) Poder General para Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos artículos en todos y cada uno de los códigos de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. (d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y contratar cualquier clase de financiamiento en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. (f) Poder para otorgar y revocar poderes según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados al Consejo de Administración por la Ley y por estos Estatutos Sociales. Los miembros del Consejo podrán ejercer de manera separada las facultades antes descritas, con excepción de las descritas en los incisos c), d) y e) mismas que deberán ser ejercidas de manera mancomunada. Del mismo modo para ejercer la facultad consagrada en el inciso f), por regla general podrá ser ejercido de manera individual, con excepción de la delegación de las facultades descritas en los incisos c), d) y e) misma que deberá ser ejercida de manera mancomunada.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
FERNANDO	PEÑA	PALACIOS		PRESIDENTE
ERNESTO	VALDES	CORDERO		SECRETARIO



Constitución de Sociedad (FME: N-2022004102)

20220001236400NA

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
INOSCENCIO	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ		A.- Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos diecisiete D y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, para efectos de representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra dependencia de dicha Secretaría o entidad de la Administración Pública Federal que sea competente en términos de ley, en relación con la solicitud y tramitación del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, de la e.firma (antes firma electrónica avanzada) de la Sociedad, o cualquier uso, certificación, modificación o renovación de la misma y/o cualquier otro trámite en relación con la misma, o con cualquier otro trámite, que llegue a ser necesario. Este poder incluye facultades para firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, avisos, notificaciones, promociones, aclaraciones y demás documentos ante las autoridades fiscales mexicanas, así como ante cualquier autoridad ya sea federal o municipal y obtener los oficios y demás documentos de respuesta de las propias autoridades, siempre que los mismos se relacionen con la e.firma o el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, así como para llevar a cabo cualquier procedimiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores y cualquier otra dependencia o autoridad gubernamental.



Constitución de Sociedad (FME: N-2022004102)

20220001236400NA

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JONATHAN	BRIONES	SAUCEDO		A.- Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos diecisiete D y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, para efectos de representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra dependencia de dicha Secretaría o entidad de la Administración Pública Federal que sea competente en términos de ley, en relación con la solicitud y tramitación del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, de la e.firma (antes firma electrónica avanzada) de la Sociedad, o cualquier uso, certificación, modificación o renovación de la misma y/o cualquier otro trámite en relación con la misma, o con cualquier otro trámite, que llegue a ser necesario. Este poder incluye facultades para firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, avisos, notificaciones, promociones, aclaraciones y demás documentos ante las autoridades fiscales mexicanas, así como ante cualquier autoridad ya sea federal o municipal y obtener los oficios y demás documentos de respuesta de las propias autoridades, siempre que los mismos se relacionen con la e.firma o el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, así como para llevar a cabo cualquier procedimiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores y cualquier otra dependencia o autoridad gubernamental.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2022004102)

20220001236400NA

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MÓNICA	KIBRIT	FAITELSON		A.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. B.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como poder para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra las mismas.

Órgano de vigilancia conformado por:

ADÁN JESÚS BARAJAS RESÉNDIZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202110220739271261

Fecha: 22/10/2021

Datos de inscripción

NCI

202200012364

Fecha inscripción

19/01/2022 04:26:22 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/01/2022 04:32:13 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados